



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/06/2017

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del seis de abril del dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Óscar Rebolledo Herrera**, así como los Magistrados Electorales **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistidos del Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel, con el fin de celebrar la **SEXTA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TET-JDC-08/2017-I**, promovido por los ciudadanos Eric Alan Hernández Tosca, Jaanahi del Carmen Romero Suarez, Vanessa Aurora Acosta Álvarez, Joel Vázquez Sánchez y Mauricio Alberto Álvarez Juárez, contra la posible negativa de la autoridad responsable de registrarlos como planilla para la Asamblea Estatal de Acción Juvenil en Tabasco.

CUARTO. Votación de los señores Magistrados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:

PRIMERO. En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Óscar Rebolledo Herrera**, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitando al Secretario General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó al Secretario General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los señores Magistrados.

TERCERO. Continuando, el Magistrado Presidente, solicito al Secretario General de Acuerdos, diera cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que propone el juez instructor Ramón Guzmán Vidal, en el expediente TET-JDC-08/2017-I, quien en uso de la voz manifestó:

"Buenas tardes y con el permiso de los señores magistrados, doy cuenta con un proyecto en el cual se actualiza una causal de improcedencia que impide a este órgano jurisdiccional el dictado de una sentencia de fondo; me refiero al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 8 de este año, interpuesto por varios integrantes de la "planilla 1" a la Asamblea Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Tabasco, quienes controvierten la posible negativa de las autoridades partidistas responsables, de registrar su planilla para la mencionada Asamblea, a celebrarse el próximo nueve de abril de este anualidad, así también por la omisión de responder a dos escritos mediante los cuales solicitaron diversa documentación

relacionada con el proceso de elección, y por el posible registro de otra planilla. De ahí, que la pretensión final de los actores, consiste en que este Tribunal ordene su registro, y así puedan ser votados en la Asamblea respectiva.

En el proyecto se considera desechar de plano el juicio, toda vez que del análisis a las constancias de autos, se acredita que la planilla de los actores fue registrada el pasado tres de abril de este año, además que el cuatro siguiente, se ordenó expedir las constancias solicitadas a los promoventes, aunado a que fue desechado el registro de la planilla número 2 ante el incumplimiento de algunos requisitos; por lo que se considera actualizada en el presente asunto, la hipótesis prevista en el artículo 9, párrafo 3, en relación con los numerales 11, párrafo 1, inciso b), y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente concede el uso de la voz, a la **Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz**, quien comentó:

“Gracias Presidente y con el permiso de mi compañero Magistrado, brevemente voy hacer algunas referidas en relación al proyecto que hoy nos presenta el Juez Instructor, para los asistentes y de quien nos siguen a través de nuestra página web, se trata de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que promueven diversas personas y básicamente sus agravios están fundados en tres aspectos, el primero la posible negativa de las autoridades responsables de registrar a los actores como planilla para la Asamblea Estatal de Acción Juvenil en el Estado de Tabasco, esto respecto al Partido Acción Nacional, en segundo lugar ellos reclaman la omisión del Comité Directivo Estatal y de la Comisión

Organizadora, ambas del Partido Acción Nacional de Tabasco, de responder a dos escritos que habían presentados y en los cuales solicitaban documentaciones diversas, respecto al proceso de elección, y un tercer agravio relativo al posible registro de una diversa planilla para la asamblea estatal antes citada, pues aluden que no reunían los requisitos establecidos en el Reglamento de Acción Juvenil y los Lineamientos para la Renovación de Dirigencia de Acción Juvenil, básicamente estos son los tres agravios torales que exponen los ciudadanos que acuden ante esta instancia, ante la proximidad de la celebración de esta asamblea que verificará el próximo domingo, el juez instructor se vio a la tarea de solicitar a las autoridades responsables toda la documentación que permitiera determinar lo relativo a los actos reclamados y en cumplimiento a ello se puede observar que el Partido Acción Nacional, nos remite diversos escritos y documentales en las cuales acredita en primer lugar que el pasado tres de abril del presente año, celebró una sesión la Comisión Electoral en la cual aprobó el registro de la planilla de los hoy actores y desechó la planilla identificada como número dos, respecto de la cual ellos se quejaban que indebidamente posiblemente fueran registrados, y también se acreditó con las diversas documentales que el cuatro de abril del presente año, se sesionó para efecto de autorizar las documentales que se habían solicitado por parte de los actores, como podemos observar y de ahí mi coincidencia con el proyecto, pues los actos reclamados han quedado sin materia al haberse colmado las pretensiones planteadas por los actores en el presente juicio, ante ello coincido con la propuesta al establecer que estamos en la hipótesis prevista en el artículo 9 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Tabasco, al ser una causal de improcedencia que nos impide entrar al estudio de fondo del asunto y lo procedente es el desechamiento de esta demanda, en relación de ello pues anticipo mi voto a favor

del proyecto presentado por el Juez Instructor. Es todo señor Presidente y señor Magistrado, muchas gracias."

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó al Secretario General de Acuerdos, recabará la votación correspondiente, respecto al proyecto, obteniéndose el siguiente resultado:

La Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, expresó:

"A favor del proyecto"

El Magistrado, **Rigoberto Riley Mata Villanueva** manifestó:

"A favor de la propuesta"

El Magistrado Presidente, **Óscar Rebolledo Herrera** manifestó:

"A favor de la propuesta."

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Seguidamente, en uso de la voz, el Magistrado Presidente **Óscar Rebolledo Herrera**, dijo:

"En consecuencia, en el juicio ciudadano 08 del presente año, se resuelve:

ÚNICO. *Se desecha de plano el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido en contra de diversas autoridades del Partido Acción Nacional en Tabasco, con motivo de*

la Asamblea Estatal de Acción Juvenil, por las razones expuestas en el considerando Segundo de este fallo.”

QUINTO. Finalmente, para clausurar formalmente la sesión, el Magistrado Presidente en uso de la voz manifestó:

“Señora Magistrada, señor Magistrado, medios de comunicación, y público en general, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, y siendo las doce horas con veinte minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, doy por concluida la sesión pública, del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para hoy, por lo que agradezco su presencia, que pasen muy buenos tarde”.

Enseguida, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**ÓSCAR REBOLLEDO HERRERA, M.D.
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA, LIC.
MAGISTRADO ELECTORAL**

**YOLIDABEY ALVARADO DE LA
CRUZ, M.D.
MAGISTRADA ELECTORAL**

**DANIEL ALBERTO GUZMÁN MONTIEL, M.D.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**